

ANEXO I: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará tomando en consideración tanto criterios sujetos a juicios de valor, como evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas en base a la mejor relación calidad/precio, según queda recogido en la siguiente tabla:

Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor - Sobre nº 1	Criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas - Sobre nº 2
25 %	75 %

A continuación, se indican los criterios de adjudicación que serán empleados para seleccionar la mejor oferta.

En caso de que el licitador no cumpla alguno de los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Cláusulas Técnicas, como consecuencia se excluirá su oferta de la licitación.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIOS DE VALOR (SOBRE Nº 1).

Se considera que los criterios de adjudicación basados en juicio de valor deben tener un **peso igual a 25 puntos**.

Se han establecido los siguientes criterios adjudicación sujetos a juicio de valor:

Criterios	25 máx.
Servicio técnico	4 máx.
Instalación del equipamiento, puesta a punto y formación	3 máx.
Prestaciones y características de los equipos propuestos	3 máx.
Propuesta técnica	15 máx.

Cada uno de los criterios se valorará de modo independiente, de modo que cada licitador podrá ser puntuado con un rango que oscilará entre los 0 puntos y la puntuación máxima de cada criterio, la cual queda reflejada en la tabla superior de criterios.

1.1. Servicio técnico.

Se valorará este aspecto en función de que, en caso de avería o incidencia, exista un servicio técnico que dé respuesta por teléfono en menos de 8 horas y envíe a un técnico, si fuera necesario, para realizar las reparaciones oportunas en menos de 24 horas. Este servicio debe cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas (**máximo 4 puntos**).

1.2. Información sobre la instalación, puesta a punto y formación.

Bajo este epígrafe se valorarán los criterios de instalación y puesta a punto de los equipos ofertados, además de la formación requerida.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en relación con el precitado criterio será de **3 puntos**.

1.3. Prestaciones y características de los equipos propuestos.

Se evaluarán las propuestas asignando mayor puntuación a aquellas que más se adecuen a las prestaciones y características requeridas para los equipos tecnológicos solicitados en el Pliego de Cláusulas Técnicas, de forma que los mismos alcancen un funcionamiento óptimo.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en relación con el precitado criterio será de **3 puntos**.

1.4. Propuesta técnica.

Para evaluar este criterio se tendrá en cuenta en cuenta la idoneidad, la calidad, lo completa que sea la propuesta (nivel de detalle), así como el grado de personalización.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los candidatos en relación con el citado criterio será de **15 puntos**.

Para proseguir con la puntuación de los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 12,5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. Las propuestas que no alcancen este mínimo de puntos serán descartadas y no serán tenidas en cuenta en este procedimiento de licitación al considerar que no alcanzan la suficiente calidad técnica.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº 2).

Se considera que los criterios de adjudicación sujetos a valoración mediante fórmulas deben tener un peso igual un **peso igual a 75 puntos**.

2.1. Oferta económica.

Se valorará en base a la siguiente fórmula:

$$PE(i) = (P_{min} / P_i) * K$$

Definiciones:

- $PE(i)$: puntuación por los aspectos económicos de la oferta i .
- P_i : precio total de la oferta en cuestión, IVA excluido
- P_{min} : precio total de la oferta más baja, IVA excluido
- $K = 75$ – Máximo de puntos asignados al criterio

A estos efectos, se deberá cumplimentar y presentar debidamente el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Particulares "Oferta económica".

3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El procedimiento para apreciar las proposiciones inviables o anormalmente bajas es el previsto en el artículo 149 de la LCSP. Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Se considerarán presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15 % inferior a la media de todas las ofertas recibidas.